

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 11 de octubre

Núm. 118

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CERBÓN	
Modificación de créditos	3762
Padrón tasa abastecimiento y recogida de basuras	3763
CIRIA	
Ordenanza tasa servicio alcantarillado.....	3764
Ordenanza tasa agua potable.....	3765
Ordenanza tasa recogida de residuos.....	3766
MOLINOS DE DUERO	
Ordenanza de IBI.....	3767
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto General 2023.....	3768
Presupuesto General 2024.....	3769
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	3770
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto General.....	3771
SAN PEDRO MANRIQUE	
Proyecto de obras.....	3772
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Juez de Paz Titular	3773
VINUESA	
Bases convocatoria promoción establecimiento de proyectos empresariales en Vinuesa.....	3774
Pliego condiciones adjudicación parcelas del Polígono Industrial La Cepeda 2	3777



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CERBÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Cerbón, en sesión ordinaria/ celebrada el día 08.10.2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cerbón, 8 de octubre de 2024. – El Alcalde, Óscar Castellano Herrero

1959



CERBÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Cerbón, en sesión ordinaria/ celebrada el día 08.10.2024 acordó la aprobación inicial del Padrón tasa abastecimiento y recogida de basuras.

Y en cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el padrón a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Padrón.

Cerbón, 8 de octubre de 2024. – El Alcalde, Óscar Castellano Herrero

1960

BOPSO-118-11102024



CIRIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ciria, 8 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

1955



CIRIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio incluido el derecho de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ciria, 8 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

1956

BOPSO-118-11102024



CIRIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ciria, 8 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

1957

**MOLINOS DE DUERO**

ACUERDO del Pleno de la entidad de Molinos de Duero por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Carácter Urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ayto@molinosdeduero.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 4 de octubre de 2024. – El Alcalde, Miguel Bonilla

1958

BOPSO-118-11102024



MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 7 de octubre de 2024, el Presupuesto General para el año 2023, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones que podrán presentar los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del Real Decreto Legislativo 2/2024.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto de esta entidad local para el año 2023 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montenegro de Cameros, 8 de octubre de 2024. – El Alcalde, José Antonio Elías Revuelto

1953

BOPSO-118-11102024



MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 7 de octubre de 2024, el Presupuesto General para el año 2024, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones que podrán presentar los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del Real Decreto Legislativo 2/2024.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto de esta entidad local para el año 2024 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montenegro de Cameros, 8 de octubre de 2024. – El Alcalde, José Antonio Elías Revuelto

1954

BOPSO-118-11102024



NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2023, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 8 de octubre de 2024. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1963



PORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Portillo de Soria, 30 de septiembre de 2024. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya 1961

BOPSO-118-11102024



SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado el Proyecto general por acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2024, correspondiente a las anualidades de obras, Fase I, plurianual 21DIP317, 22DIP206 y Fase II plurianual 23DIP207 y 24DIP207, con presupuesto total de 330.000 euros, para la construcción de un almacén para poder ser transformado en albergue municipal en San Pedro Manrique, redactado por la Arquitecta Doña Amalia López Redondo, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 4 de octubre de 2024. – El Teniente Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente

1962

BOPSO-118-11102024



SANTA CRUZ DE YANGUAS

Próxima a producirse la vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y en virtud de lo establecido los Arts. 99 y s.s de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento N° 3 /1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, por el presente se convoca la vacante de Juez de Paz Titular, bajo las siguientes condiciones:

1.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de Jueces de Paz, y que no estén en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- El Plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, deberán solicitarlo por escrito en la secretaria del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Yanguas, 9 de octubre de 2024. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez

1966

BOPSO-118-11102024

**VINUESA**

BASES para la convocatoria de ayudas para la promoción del establecimiento de proyectos empresariales en Vinuesa.

Objeto y ámbito de aplicación:

Promover y apoyar que nuevos proyectos empresariales se puedan instalar en el municipio de Vinuesa. Estas bases pretenden fomentar la compra de suelo industrial, dadas las dificultades de las empresas para obtener financiación privada, admitiendo la posibilidad de minorar el precio de compra de parcelas en el momento de adquisición, cumpliendo una serie de requisitos.

Beneficiarios y cuantía de las ayudas:

Empresas o empresarios que adquieran suelo industrial al ayuntamiento de Vinuesa, a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes bases. Estas ayudas consistirán en una reducción del precio de compra de la parcela de que se trate, de forma simultánea a la adjudicación, con el compromiso de construcción en el plazo de dos años desde la concesión de la correspondiente licencia, y de la creación de puestos de trabajo, previa solicitud de la empresa o el empresario. Para la baremación de la ayuda se utilizarán los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado, se aplicará una reducción de 3€ en el precio del m2 de la parcela necesaria para realizar la actividad, hasta un precio mínimo a pagar de 10€ m2.
- La reducción referida se practicará sobre el 140% de la superficie que se vaya a construir en la parcela que se adquiera.
- Ejemplo:

Parcela de 6000 m2. Creación de puestos de trabajo 6. Precio índice de venta 28 €/m2. Precio de venta subvencionado 10€/m2. Coeficiente regulador 1,4.

COSTE DE LAS PARCELAS			
Nombre parcela	M2 de la parcela	Precio m2	Total €
Parcela 1-01	3.000	28	84.000
Parcela 1-02	3.000	28	84.000
		TOTAL	168.000

COSTE PARCELAS SUBVENCIONADA			
Parcela	M2	Precio	Total
Parcela 1-01	3.000	10	30.000
Parcela 1-02	3.000	10	30.000
		TOTAL	60.000

M2 MÍNIMO A CONSTRUIR	
M2 a construir x 1,4 x 6 x 10 = 108.000 € precio subvencionado.	
M2 a construir = 1.285.71	

El cumplimiento de estos apartados se comprobará: la superficie con la solicitud de la licencia de obra (la instalación deberá estar en el plazo de dos años) y la posterior implantación de los puestos de trabajo en un plazo máximo de 3 años una vez obtenida la licencia de primera utilización.

Requisitos:

La solicitud de ayudas deberá presentarse en el registro del ayuntamiento de Vinuesa, y podrá ser simultánea a la presentación de la oferta para la licitación de la parcela de que se trate.

BOPSO-118-11102024



Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI del solicitante o tarjeta de identificación fiscal, si se trata de una sociedad.
- b) Memoria de la inversión, que contendrá obligatoriamente: número de puestos de trabajo a crear e inversión a llevar a cabo descrita de forma detallada sin el IVA, así como número de m² a construir.
- c) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.
- e) Proyecto técnico (en su caso).

Obligaciones del adjudicatario:

1.- En ningún caso se computará como nuevo puesto de trabajo aquellos contratos celebrados entre el licitador y su cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial), ascendientes o descendientes, hasta primer grado.

2.- El adjudicatario de la parcela podrá solicitar la aplicación de este descuento en el momento de la enajenación debiendo realizar una declaración responsable de la superficie destinada a la construcción y puestos de trabajo a crear, posponiendo la justificación del cumplimiento en el primer supuesto a la concesión de licencia urbanística y la creación de puestos de trabajo, a los 3 años posteriores a la licencia de Primera Utilización.

3.- No se computará como creación de puesto de trabajo el trasvase de trabajadores de otras empresas ya instaladas en Vinuesa en las que el licitador, su cónyuge, ascendientes y descendientes, hasta primer grado, fuesen accionistas mayoritarios, bien individualmente o bien de forma conjunta.

4.- En caso de que la empresa adjudicataria estuviese en todo o en parte participada por otra empresa instalada en el término municipal, los puestos de trabajo a computar deberán ser nuevos, no reuniendo tal consideración aquellos que provengan de la empresa matriz. Se entenderá que provienen de la empresa matriz aquellos trabajadores que, con la misma identificación, hayan causado baja en dicha empresa y hayan sido contratados por la solicitante dentro de los seis meses posteriores.

5.- No se contabilizarán los puestos de trabajo que no se desarrollen en el municipio, véase como ejemplo el trabajo a distancia desde una ciudad.

Concesión de las ayudas:

Valorada la solicitud por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará al peticionario el otorgamiento o la denegación de las ayudas aplicando -en su caso- la reducción correspondiente al precio de la enajenación. En caso de observar alguna deficiencia o falta de información acerca de la creación o ampliación de la actividad de que se trate, se pondrá en conocimiento del peticionario a fin de que proceda a subsanar las deficiencias o complete la documentación.

Justificación:

El peticionario deberá presentar en los plazos establecidos por el Ayuntamiento la siguiente documentación en las oficinas municipales.

- a) Copia de alta en I.A.E.
- b) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y no ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Vinuesa.
- c) Copia de la escritura de constitución de la sociedad (en su caso).
- d) Copia de los contratos de trabajo y alta en seguridad social de los trabajadores. Si se trata de trabajador autónomo, copia del alta en seguridad social con este carácter.



e Copia de los TC 2 de seguridad social o documento equivalente.

f) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente para comprobar la veracidad de lo declarado. La creación de puestos de trabajo deberá acreditarse con la vida laboral de la empresa o empresario en un plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia de primera utilización. Desde que se acredite la creación de la totalidad de los puestos de trabajo, deberán mantenerse por un período mínimo de 5 años.

Pago:

Comprobada la documentación, el Pleno del Ayuntamiento acordará el descuento que, en su caso, corresponda en la enajenación.

Compatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra de otros organismos públicos o entidades privadas.

Grado de cumplimiento:

Será el que establecen las presentes bases y los pliegos de prescripciones particulares de cada una de las enajenaciones, por lo que cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en dichos pliegos o en estas bases de subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora desde el pago de la ayuda.

Además de las anteriormente especificadas, serán causas de revocación:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento.

La empresa deberá mantener la actividad y los puestos de trabajo durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de la justificación; durante este plazo el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa la documentación que estime conveniente para comprobar la veracidad de los datos facilitados para el otorgamiento de la ayuda.

En caso de producirse el cese de actividad de la empresa durante el período de cinco años desde la concesión de la ayuda, se deberá proceder a la devolución inmediata de la cuantía íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora calculados desde la fecha de pago.

Prerrogativas del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Vinuesa ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante los períodos establecidos en la presente convocatoria, al objeto de garantizar el buen fin de la ayuda otorgada. Las discrepancias surgidas en la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el Pleno.

Vigencia: las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y lo estarán hasta su modificación o derogación expresa. Dichas bases no tienen carácter retroactivo.

Vinuesa, 26 de septiembre de 2024 – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1964

BOPSO-118-11102024



VINUESA

Una vez aprobado en la sesión ordinaria de Pleno de 26/09/2024, el Pliego de Condiciones por las que se regirá la adjudicación de las parcelas del Polígono Industrial <<La Cepeda 2 >> de Vinuesa (Soria), se publica en este Boletín a efectos de que puedan examinarlos y plantear alegaciones si lo estiman oportuno.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Vinuesa el siguiente bien calificado como patrimonial:

<i>Referencia catastral</i>	En tramitación
<i>Localización</i>	Polígono Industrial “La Cepeda II” Parcela ____
<i>Clase:</i>	Terreno
<i>Superficie:</i>	_____ m2 de suelo
<i>Uso:</i>	Cualquiera de los previstos en el planeamiento
<i>Cargas o gravámenes:</i>	Ninguno
<i>Destino del bien:</i>	Cualquiera de los previstos en el planeamiento
<i>Estado de la parcela:</i>	Redes de servicio
<i>Otras circunstancias relevantes:</i>	_____

Las parcelas se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

En caso de empate en las ofertas, se tomarán en cuenta para el desempate:

- en primer lugar, el número de puestos de trabajo.
- en segundo lugar el mayor número de m2 a construir.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de:



M2 x 28 €/m2	21% IVA	Total Presupuesto
€	€	€

Cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de euros [5% del valor de tasación del bien].

La garantía se depositará:

- En las cuentas de las entidades bancarias que el ayuntamiento contratante facilitará al efectuar el depósito de la garantía, cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Dicha garantía se devolverá al adjudicatario a los cinco años si se han cumplido los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la posible no disponibilidad de los medios precisos por parte de todos los ofertantes.

BOPSO-118-11102024



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Juan Carlos I N° 1, en horario de oficina, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al ayuntamiento la remisión de la oferta mediante sede electrónica (<https://vinuesa.sedeelectronica.es>) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de un terreno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con este Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación venta de terreno, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación de un terreno situado en Polígono Industrial “La Cepeda II” parcela _____ de Vinuesa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con este ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [5% del valor de tasación del bien].

d) Una memoria técnica pormenorizada de la inversión empresarial, puestos de trabajo a crear, plazos de inicio y finalización aproximada, descripción de las obras, etc., si el licitador lo estima conveniente.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del

BOPSO-118-11102024



expediente para la venta de terreno anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/m2.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario. Se presentará en el registro de la propiedad para su inscripción y en ella deberán constar las cláusulas de reversión contenidas en este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario y condiciones

Los licitadores que resulten adjudicatarios vendrán obligados a aceptar y cumplir lo siguiente:

1. Destino de la finca: La finca o parcela objeto de enajenación habrá de ser destinada a los fines que permite el PGOU en cada zona de suelo industrial.



2. Condiciones de la edificación: El adjudicatario tendrá que haber construido en el plazo máximo de 24 meses desde la firma del contrato, pudiendo ser este plazo ampliado, si las circunstancias así lo requieran y el ayuntamiento lo estima oportuno.
3. Puestos de trabajo: La actividad industrial habrá de comenzar con una plantilla mínima de los puestos de trabajo de carácter fijo, estipulados u ofertados en la proposición. La empresa vendrá obligada, salvo los puestos de dirección y técnicos especializados, a admitir en igualdad de condiciones a la mano de obra local, para cualquier trabajo a desarrollar en la industria.
4. Retracto: Si pasados los 24 meses desde la firma de la escritura de compraventa, el adjudicatario incumpliera las condiciones establecidas en este pliego, en especial las relativas al destino de la finca y creación de puestos de trabajo, así como la no construcción de la edificación plasmada en proyecto, el ayuntamiento se reserva el derecho de retracto de la parcela, o bien, por el mismo importe de la adjudicación o por el resultante de una nueva enajenación en el supuesto de que el importe obtenido por ésta fuese inferior.
5. Prohibición de enajenación: Asimismo, en tanto en cuanto no se hayan cumplido los compromisos establecidos en el pliego y especialmente la obligación de edificar en los plazos establecidos y cumplir con los objetivos de puestos de trabajo y duración de los mismos, no se podrá enajenar la parcela a no ser que se cuente con autorización expresa del pleno del ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

Se considerará asimismo causa de resolución la falta de ejecución de las obras de construcción en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa del terreno, plazo que podrá ampliarse a criterio de la Corporación si circunstancias excepcionales y sobrevenidas no permitieran la ejecución de las obras en el plazo mencionado. La aplicación de esta causa de resolución llevará aparejada la reversión de la parcela en las mismas condiciones que marca la cláusula decimoquinta en su punto cuarto.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría General, con dirección en Vinuesa, plaza Juan Carlos I nº 1. Teléfono 975378011 y correo electrónico: secretaria@vinuesa.es.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa en sesión de 26 de septiembre de 2024.

Vinuesa, 26 de septiembre de 2024. – El Alcalde, La Secretaria, Juan Ramón Soria Marina,
Ana Belén Hernández Sánchez

1965

BOPSO-118-11102024